



## RESOLUCIÓN No. 3102

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 213 de 2021”

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1, 22 y 28 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en el artículo 209, dispone que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”. Igualmente, señala que “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 describe las funciones a cargo del Defensor del Pueblo, dentro de las que se encuentran: “1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, “22. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad, así como llevar su representación legal y judicial, para lo cual podrá otorgar los poderes o mandatos que fueren necesarios”, “28. Dirigir la implementación del modelo integrado de gestión institucional”.

Que la Ley 87 de 1993, “[p]or la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, determina en su artículo 4º los elementos para el Sistema de Control Interno y establece que: “[t]oda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: || a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; (...)”.

Que el artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, “[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, dispone: “Dirección. El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción”.

Que el artículo 2.2.21.3.4 de la norma citada anteriormente define la planeación y sus responsables en cada entidad, y la concibe como:

“(...) una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 213 de 2021”*

*Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.*

*El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación”.*

Que la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No. 213 de 2021, modificó la Política de Planeación Institucional desarrollada a través de la Resolución No. 1361 de 2018.

Que la Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución No. 924 de 2022, reorganizó el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), el Comité de Gestión Institucional y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De igual forma, determinó los siguientes subsistemas como parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional: 1) Calidad - MECI. 2) Gestión Documental. 3) Gestión Ambiental. 4)Tecnología Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información. 5) Servicio al Ciudadano. 6) Planeación. 7) Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el 1 de septiembre de 2024 inició el periodo constitucional de la Defensora del Pueblo, por lo que a partir de la entrada de la nueva administración, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de la planificación estratégica programática que permita establecer metas claras para el nuevo período constitucional, garantice la continuidad de su labor misional, con especial enfoque en la promoción y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en un contexto de alta vulnerabilidad derivado de problemas como el conflicto armado, la pobreza y la desprotección.

Que la Defensoría del Pueblo debe proceder con la formulación del Plan Estratégico 2025 - 2028, para responder a las exigencias de planeación establecidas en el artículo 26 de la Ley 152 de 1994, que obliga a las entidades públicas a formular sus planes de acción en coherencia con la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que “*(...) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)*”.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alta Dirección y la Oficina Asesora de Planeación iniciaron el proceso para la construcción del nuevo plan estratégico institucional - PEI, a partir de la definición del decálogo para la protección y la promoción de los Derechos Humanos en Colombia, para posteriormente adelantar las fases de diagnóstico, formulación, despliegue y armonización presupuestal. De acuerdo con el plan de trabajo establecido para la ejecución de cada una de las fases mencionadas, a partir de la fecha, los jefes de dependencia deberán acogerse a los lineamientos generales para la formulación de planes de acción que publique anualmente la Oficina Asesora de Planeación.

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 213 de 2021”*

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar las responsabilidades de los jefes de dependencia que fueron establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 213 del 9 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Política de Planeación Institucional de la Defensoría del Pueblo”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo Primero:** Modificar el inciso tercero del subtítulo “jefes de dependencia” del artículo segundo de la Resolución No. 213 del 09 de febrero de 2021, para establecer que los jefes de dependencia frente a la remisión de las acciones y los productos para parametrización deberán seguir los lineamientos generales para la formulación de planes de acción que publique anualmente la Oficina Asesora de Planeación. En consecuencia, el artículo segundo de la Resolución No. 213 de 2021 quedará establecido de la siguiente forma:

**Artículo Segundo: Responsabilidades.** *Se establecen las siguientes responsabilidades frente a la Política de Planeación Institucional:*

*Alta Dirección:*

- ✓ *Definir el Plan Estratégico y expedir el acto administrativo que lo adopta.*
- ✓ *Revisar los informes de avance que emite la Oficina de Planeación y tomar las decisiones que correspondan como acciones de mejora.*
- ✓ *Realizar el ejercicio de Rendición de Cuentas, informando el cumplimiento de metas definidas en el Plan Estratégico, el Plan de Acción y los Proyectos de Inversión durante cada vigencia.*

*Oficina de Planeación:*

- ✓ *Recomendar las acciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos y resultados esperados en el Plan Estratégico.*
- ✓ *Asesorar y apoyar al Defensor del Pueblo en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
- ✓ *Definir las metodologías necesarias para la formulación del Plan de Acción y los Proyectos Institucionales.*
- ✓ *Asesorar y apoyar a las dependencias en el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las actividades y productos a registrar en el Plan de Acción y los Proyectos Institucionales.*
- ✓ *Realizar un análisis de pertinencia y coherencia de los Proyectos Institucionales, las acciones y productos a registrar en el Plan de Acción formuladas por las dependencias, en relación con el Plan Estratégico y las funciones legales.*
- ✓ *Administrar el sistema de información y parametrizar los Planes y Proyectos.*
- ✓ *Brindar capacitación y soporte a los usuarios del sistema de información.*
- ✓ *Verificar la oportunidad de la información registrada en el sistema de información y realizar los requerimientos necesarios para la actualización de la misma.*
- ✓ *Realizar el seguimiento a la ejecución de los Planes y Proyectos, y elaborar informes de seguimiento con propuestas de ajustes a los mismos.*

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 213 de 2021”*

- ✓ *Presentar a la Alta Dirección los informes periódicos sobre el estado de avance de los Proyectos, del Plan Estratégico y del Plan de Acción de acuerdo con la información registrada en el sistema de información que corresponda.*

*Líderes de Procesos del Sistema Integrado De Gestión Institucional:*

- ✓ *Velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico.*

*Jefes de Dependencia:*

- ✓ *Divulgar el Plan Estratégico y promover su apropiación en el grupo de trabajo.*
- ✓ *Formular con la participación de su grupo de trabajo las acciones y productos a registrar en el Plan de Acción.*
- ✓ *Remitir las acciones y productos para su parametrización de conformidad con los lineamientos generales para la formulación de planes de acción que publique anualmente la Oficina Asesora de Planeación.*
- ✓ *Velar por la oportunidad y calidad de la información registrada sobre el cumplimiento del avance de las acciones registradas en el Plan de Acción, además de contar con los respectivos soportes físicos de la misma.*
- ✓ *Realizar seguimiento mensual con el grupo de trabajo al avance de cumplimiento de las acciones bajo su responsabilidad en el Plan de Acción y Proyectos Institucionales, dejando memoria de reunión que la evidencie.*
- ✓ *Designar un operador del sistema de información, quien será el responsable de realizar los reportes mensuales del Plan de Acción y los Proyectos Institucionales.*

*Grupo de Sistemas:*

- ✓ *Garantizar que la totalidad de los usuarios del sistema de información cuenten con la conexión permanente al servidor donde se encuentre instalado.*
- ✓ *Garantizar la integridad de los datos registrados en el sistema de información durante los procesos de migración o actualización del software.*
- ✓ *Realizar el soporte técnico requerido por el servidor donde esté instalado el sistema de información.*
- ✓ *Realizar las copias de seguridad de la base de datos del software de conformidad con los protocolos de seguridad de la información definidos por la Oficina de Sistemas.*
- ✓ *Atender los requerimientos de actualización del software solicitados por la Oficina de Planeación.*

*Oficina de Control Interno:*

- ✓ *Velar por el cumplimiento de los planes generando alertas que permitan a la alta dirección tomar acciones correctivas en la gestión.*
- ✓ *Verificar los soportes que evidencien el nivel de cumplimiento de los planes y la información registrada en el sistema de información que corresponda.*

**Artículo Segundo:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 213 del 09 de febrero de 2021, se mantienen en su integridad.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 213 de 2021”*

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



IRIS MARÍN ORTIZ  
DEFENSORA DEL PUEBLO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Ana María Gómez Rueda - Profesional especializada Oficina de Planeación		
Tramitado y proyectado por	Tatiana Alejandra Ruiz Pachón - Contratista Oficina de Planeación		
Tramitado y proyectado por	Carlos Eduardo Erazo Muñoz - Contratista Oficina de Planeación		
Revisado para firma por	Julio Roberto Parada Fonseca - Profesional especializado Oficina de Planeación		
Revisado para firma por	Marilyn Jiménez Chaves - Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Revisado para firma por	Andrea Fernanda Cuervo Rubio - Asesora de Despacho de la Defensora del Pueblo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.